

Asunto: [otorga] Asistencia a Asambleas y Reuniones

De: Gerencia <gerencia@ugr.es>

Fecha: Fri, 18 Jan 2013 11:13:15 +0100

Para: otorga@listas.ugr.es

El derecho de reunión de los empleados públicos está expresamente garantizado en el Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 15 e) y 46) , así como en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas (artículo 67. 2 y 4). El ejercicio de dicho derecho, tal y como disponen las citadas normas, habrá de realizarse preferentemente fuera del horario de trabajo, o en su caso, dentro del mismo, pero con una limitación temporal de 40 horas al año y teniendo en cuenta que las reuniones convocadas no perjudicarán la prestación de los servicios y que en todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios mínimos que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas. Por todo ello, con el objeto de seguir avanzando en la normalización de los procedimientos gestión de los permisos para ausentarse del puesto de trabajo, se hace necesario dictar las siguientes:

Instrucciones sobre asistencia en horario de trabajo del PAS de la Universidad de Granada a las asambleas y reuniones convocadas por los órganos de representación, sindicatos, colectivos de trabajadores y otras instancias legitimadas o autorizadas para ello

1. La asistencia a actos de este tipo requerirá siempre la previa autorización del responsable de personal del servicio, centro o unidad, que deberá garantizar la prestación de los servicios necesarios.
2. La solicitud deberá realizarse con la antelación suficiente que permita al responsable de personal la planificación correcta de los servicios.
3. Sólo se podrá ejercer este derecho para reuniones legalmente convocadas que cuenten con la correspondiente autorización de la Gerencia.
4. Cualquier ausencia por este motivo se anotará en la aplicación OTORGA, en el apartado INCIDENCIAS AL HORARIO con el código 84, anotando como horas de inicio y fin de la ausencia, aquellas en que el interesado abandona y se reincorpora al puesto de trabajo (no las de inicio o fin de la convocatoria).